



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Abril veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo hipotecario, propuesto por el BANCO CAJA SOCIAL S. A. contra LILIANA SAAVEDRA FLOREZ Y DAIRO POLANIA QUIROGA, radicación 2019-00520-00.

Respecto a la petición de la ejecutada LILIANA SAAVEDRA FLOREZ, de que se le tenga notificada del mandamiento de pago por conducta concluyente se niega ya que de esa providencia quedo notificada personalmente.

Se señala la hora de las 8 a.m, del día veinticinco (25) de mayo de 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del Art. 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

No solicitó, ni aportó pruebas.

LAS PEDIDAS POR EL CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO DAIRO POLANIA QUIROGA:

No solicitó, ni apporto pruebas.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.